CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1199-15-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 18 de octubre de 2016, a las 08h30.- En mi calidad de jueza sustanciadora, en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2015, de conformidad a lo dispuesto en los artículos, 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 30 y 48 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **1199-15-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por el doctor Ivan Oswaldo Vallejo Aguirre, en calidad de procurador judicial del ingeniero Marco Antonio Cevallos Varea, gerente general y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en contra de: **1)** la sentencia de 30 de julio de 2012, dictada por la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1; **2)** del auto de 30 de enero de 2014, dictado por la Tribunal de Conjueces de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; y, **3)** de la sentencia del 21 de enero de 2015 y del auto de aclaración y ampliación de fecha 29 de junio de 2015 dictados por la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, a los señores: jueces de la Primera Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1; conjueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia; y, jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia de la demanda a los terceros con interés en la causa. **TERCERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuaria de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 18 de octubre de 2016, a las 08h30.

María Augusta Zambrano
ACTUARIA DE DESPACHO

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO No. 1199-15-EP

Razón: Siento por tal que el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, notifiqué con copia certificada la providencia de avoco conocimiento que antecede a los señores: doctor Ivan Oswaldo Vallejo Aguirre, en calidad de procurador judicial del ingeniero Marco Antonio Cevallos Varea, gerente general y representante legal de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, en la casilla constitucional 36 y en casilla electrónica cvc-00036@casilleros.cce.gob.ec; Primera Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo, mediante Oficio No. 0137-2016-CC-WMA-JC; Sala de Conjueces de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante Oficio No. 0138-2016-CC-WMA-JC; Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, mediante Oficio No. 0139-2016-CC-WMA-JC; Procurador General del Estado, en la casilla constitucional 018; y, doctor Tomás Amable Nieto Terán, en las casillas constitucionales 280 y 248 y en el correo electrónico notificaciones@moralesasociados.com. **LO CERTIFICO.-**

María Augusta Zambrano
ACTUARIA DE DESPACHO